

Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 798 /13

VISTO:

La comunicación remitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Planeamiento de la Municipalidad de Roldán y el Sr. Intendente Municipal referente al Proyecto Loteo "Campiñas de Roldán" cuyo desarrollador es el Sr. Ángel Lino Roberto.

Y CONSIDERANDO:

Que según información suministrada en dicha nota el trámite fue iniciado en el año 2.009, aunque el mismo luego no tuvo continuidad, retomándose el trámite a principios del año 2.013.

Que no obstante ello, se deberá considerar que el desarrollador cumplimente las plusvalías que le fueron requeridas por el D.E.M, más el proyecto hídrico aprobado, más los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

Que es menester del H.C.M dictar excepciones generales y particulares a la Ordenanza N° 677/10 para el proyecto Barrio CAMPIÑAS DE ROLDAN, y establecer específicamente las condiciones, las obras y mejoras exigidas y asimismo autorizando el uso del suelo para el inicio de los trámites ante los organismos pertinentes.

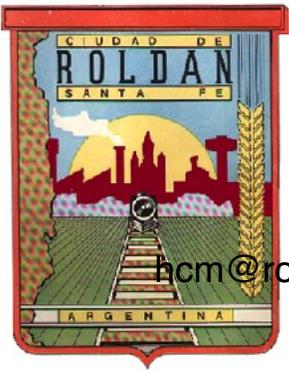
Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Dispónese la excepción en general a los alcances de la Ordenanza N° 677/10 al Emprendimiento urbanístico Barrio Residencial "Campiñas de Roldán", cuyo desarrollador es el Sr. Ángel Lino Roberto, autorizando el uso del suelo al mismo.

ARTÍCULO 2: Dispónese la obligatoriedad de las siguientes condiciones al emprendimiento mencionado en el art. 1° de la presente:

- a) Cordón cuneta en todas las calles interiores.
- b) Pavimento en Avenida Central de doble mano de 5 metros de ancho.
- c) La Presentación ante el Honorable Concejo Municipal en carácter informativo de los contratos suscriptos con los particulares.

ARTÍCULO 3: Dispónese en particular la excepción al art. 2° de la Ordenanza N° 677/10 al Emprendimiento urbanístico Barrio Residencial "Campiñas de Roldán", con la siguiente disposición:



Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

- a) La Donación al Municipio del espacio verde es el 30 %, autorizando la misma, en virtud de tener un gran espacio afectado a la servidumbre de paso de la red de alta tensión.
- b) La Subdivisión en zonas reservadas para el uso y equipamiento comunitario que serán donadas o destinadas a la venta, serán acordadas entre el Desarrollador y la Secretaría de Obras, servicios públicos y planeamiento de la Municipalidad de Roldán.

ARTÍCULO 4: Dispónese en particular la excepción al art. 4° de la Ordenanza N° 677/10 al Emprendimiento urbanístico Barrio Residencial "Campiñas de Roldán", con la siguiente disposición:

- a) Calles Públicas con cordón cuneta montable de hormigón y con un mejorado, compuesto de base suelo seleccionado 47%, Escoria 50% y Cal 3% con un espesor de 15 cm.
- b) Sub-base de suelo seleccionado con Cal 3%, y espesor de 15 cm.
- c) Compactación subrasante.
- d) Riego de escoria de 0-10 con un espesor de 1 cm, según plano que se anexa a la presente aportado por el Desarrollador.
- e) Servicio de agua potable y/o tendido de red. Construcción de Planta Potabilizadora y de bombeo para la prestación del servicio según considere o no COPROL o el organismo que lo reemplace.
- f) Red de desagües cloacales con tendido previo a la pavimentación de calles, para futura conexión a red troncal según factibilidad zonal. Planta elevadora y de tratamiento según requerimientos que fije la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Prov. de Santa Fe.
- g) Construcción de veredas según especificaciones de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5: Dispónese en particular la excepción al art. 7° de la Ordenanza N° 677/10 al Emprendimiento urbanístico Barrio Residencial "Campiñas de Roldán", con la siguiente disposición:

- a) Las obras de infraestructura correrán por cuenta y cargo del loteador, tendrán un plazo de ejecución tentativo de 12 meses contando desde la fecha de aprobación provisoria del loteo. Este plazo podrá ser extendido por el D.E.M hasta 12 meses a pedido del desarrollador y en función de la complejidad de las obras. Las mismas serán cedidas al/los organismos responsables de la prestación de cada servicio.

ARTÍCULO 6: En las disposiciones no alcanzadas en la presente ordenanza de excepciones, regirá el Plan Regulador Año 1986 y la Ordenanza concordante N° 677/10.

ARTÍCULO 7: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 5 de Diciembre de 2.013.-